

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA, ANTIOQUIA
Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	409
Proceso	Sucesión intestada artículo 487 y s.s. del C.G.P
Causantes	Lilia Inés Restrepo de Castañeda y Pablo Emilio Castañeda Castrillón
Interesados	Alba Lucia Castañeda Restrepo y Otros
Radicado	05861 40 89 001 2021 00103 00
Asunto	No accede solicitud cambio curadora

En memorial que precede el abogado German Múnera Velez, solicita el cambio de curadora porque a la fecha, la abogada no se ha notificado.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

El profesional del derecho no ha presentado prueba de estar actuando en más de cinco procesos. Por lo tanto, es de forzosa aceptación la labor asignada. Además, se requiere a la doctora Juliana Isabel González Berrio, para que actúe con celeridad frente a la asignación que le fuere encomendada. So pena de las sanciones antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Negar la solicitud deprecada por el doctor German Múnera Velez, por las razones expuestas en precedencia.

Segundo: Requerir a la doctora Juliana Isabel González Berrio, para que actúe con celeridad frente a la asignación que le fuere encomendada. Con forme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 076 del 11/ 07/ 2023

Venecia (Ant).

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO

Secretario